

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo
concertado

Artículo 1.º—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. GO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FESETAS	FUERA DE CORDOBA	FESETAS
Un mes.	5	Un mes.	6
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses. . . .	21	Seis meses. . . .	28
Un año.	40	Un año.	50

Venta de número suelto a 40 céntimos de peseta

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 7 de Noviembre de 1936

AÑO I NUM. 24

Núm. 4.025

Junta Técnica del Estado

PRESIDENCIA ORDENES

En cumplimiento del Decreto número 101 de la Junta de Defensa Nacional, es constante la presentación de los funcionarios públicos ante las diversas Autoridades, y son por consiguiente tan múltiples los acuerdos de la Comisión de Hacienda sobre el abono de sus emolumentos, que permiten y aconsejan a la vez el establecimiento en relación con esta materia de una norma general, que se inició ya en la Circular de 11 de octubre pasado. Y a tal fin he acordado:

Primero. Que a los funcionarios públicos que verifiquen su presentación ante las Autoridades respectivas a partir de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL del Estado, no se les abonen sueldos ni retribuciones de ninguna clase, sino desde su comparecencia, y siempre previa la concurrencia de estos dos requisitos: 1.º La demostración en forma inequívoca de adhesión inquebrantable al movimiento nacional, no desvirtuada por actos ni manifestaciones precedentes, y 2.º La efectiva adscripción a un Centro o Dependencia oficiales.

Segundo. Que no obstante lo

dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales y de plena justificación, podrán los funcionarios a quienes no se hayan abonado o no se abonen en lo sucesivo los devenidos anteriores a su presentación, dirigir instancia solicitándolos, en unión de los documentos acreditativos, a esta Presidencia de la Junta Técnica, que resolverá lo que estime pertinente; y

Tercero. Que los funcionarios de todas clases tan solo tendrán derecho a percibir, mientras no se disponga lo contrario, las cantidades que les correspondan por los conceptos de sueldos y gratificaciones, siempre que estas últimas sean de carácter fijo en su cuantía y periódicas en su vencimiento.

Burgos 4 de noviembre de 1936. —Fidel Dávila.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

Comisión de Cultura y Enseñanza

Núm. 4.026

Ilmo. Sr.: Como consecuencia de las actuales circunstancias, se hallan incorporados al Ejército liberador de España, y a las milicias voluntarias, la mayor parte de los alumnos que han rebasado la edad escolar, lo cual imposibilita la apertura de las clases nocturnas para adultos. En su vista, y oído el parecer de la Comisión de Cultura y Enseñanza;

Esta presidencia ha tenido a bien disponer se deje en suspenso la apertura en las Escuelas Nacionales de las clases nocturnas para adultos en todas las zonas sometidas a nuestro Ejército, sin perjuicio de que debidamente reorganizadas

puedan darse más adelante, en la fecha que oportunamente se determinará. Mientras dure dicha suspensión no percibirán los maestros las gratificaciones correspondientes a las expresadas enseñanzas.

Burgos 3 de noviembre de 1936. —Fidel Dávila.

Ilmo. Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza, Burgos.

COMISION DE JUSTICIA

Núm. 4.027

Existen capitales de Colegio Notarial no sometidas todavía, resultando de ello que las Notarías pertenecientes a esos Colegios y enclavadas en territorio liberado no están sujetas, de hecho, a Colegio alguno; por lo que, a fin de remediar esta situación anormal, dispongo:

Las Notarías demarcadas en territorio liberado, y pertenecientes a Colegio cuya capitalidad esté en poder del enemigo, quedarán transitoriamente incorporadas para todos los efectos legales y reglamentarios, al Colegio Notarial cuya capitalidad esté más próxima a la de la provincia en que aquéllas estén enclavadas, cesando la incorporación cuando quede liberada la capital de su Colegio.

Burgos, 4 de noviembre de 1936. —Fidel Dávila.

Gobierno General

ORDENES

Núm. 4.028

Usando de las atribuciones que me confiere la Ley de 1.º de octu-

bre próximo pasado, para estructuración del nuevo Estado español, inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 1, y de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 de septiembre pasado, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de los funcionarios siguientes:

Agente de 3.ª clase, D. Antonio Martínez González.

Agente de 3.ª clase, D. Pedro Iglesias Estévez.

Respondiendo así a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excelentísimo Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid 3 de noviembre de 1936.—El Gobernador General, Fermoso.

Núm. 4.029

Usando de las atribuciones que me confiere la Ley para estructuración del nuevo Estado, fecha 1.º de octubre del corriente año e inserta en el BOLETIN OFICIAL, número 1, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 3.º del Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, fecha 13 de septiembre anterior, y teniendo en cuenta la instrucción de 30 de octubre pasado, dictada por la Comisión de Justicia, y hecha pública en el BOLETIN OFICIAL, número 18, de 1.º de noviembre actual, he tenido a bien decretar con esta fecha la baja definitiva en el Escalafón del Cuerpo de Investigación y Vigilancia.

Agente de 2.ª clase, D. Santiago Talaya López.

Agente de 2.^a clase, D. Fernando Reina Rame.

Agente de 3.^a clase, D. Manuel Faundez Román.

Agente Auxiliar de 3.^a, D. Jacinto de Miguel Soriano.

Respondiendo así a la propuesta que, debidamente razonada, me ha sido hecha por el Excmo. Sr. Jefe Superior de Policía.

Valladolid 5 de noviembre de 1936.—El Gobernador General, Luis Valdés.

Secretaría de Guerra

Núm. 4.030

Justicia

He resuelto nombrar Secretario-Relator del Alto Tribunal de Justicia Militar, creado por Decreto de 24 de octubre último, al Auditor de Brigada del Cuerpo Jurídico Militar retirado, D. Luis Cuenca y Fernández de Toro.

Burgos 5 de noviembre de 1936.—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Núm. 4.031

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto núm. 55 de 1.^o de los corrientes (Boletín Oficial del Estado núm. 22), he resuelto designar al siguiente personal de los Cuerpos Jurídico Militar y Jurídico de la Armada, para constituir los distintos organismos de justicia militar que habrán de instalarse en la plaza de Madrid.

Auditoría del Ejército de ocupación.

Auditor de División, D. Angel Manzaneque Feltrer, de la Auditoría de la 5.^a División.

Auditor de Brigada, D. Antonio Martín de la Escalera, retirado.

Otro, D. Antonio Izquierdo Curt, de la Auditoría de la 6.^a División.

Fiscalía

Auditor de Brigada, D. Felipe Acedo Colunga, afecto a la Auditoría de la 2.^a División.

Teniente Auditor de 1.^a, don Gonzalo García Bravo, de la Fiscalía de la 5.^a División.

Asesores Jurídicos de los Consejos de Guerra permanentes

1.^o Teniente Auditor de Primera, D. Victoriano Vázquez de Prado, afecto a la Auditoría de la 7.^a División.

2.^o Teniente Auditor de Segunda, D. José Martínez del Mármol, afecto a la Auditoría de la 2.^a División.

3.^o Idem id., D. Tomás Garicano Goñi, de la Auditoría de la 8.^a División.

4.^o Idem id., D. Félix Fernández Tejedor, de la Auditoría de la 7.^a División.

5.^o Idem id., D. Juan Villavicencio Pereyra, de la Auditoría de la 8.^a División.

6.^o Idem id., D. José María Alfin Delgado, de la Auditoría de la 6.^a División.

7.^o Idem id., D. Carlos Muñoz-Repiso y Vaca, de la Auditoría de las Fuerzas Militares de Marruecos.

8.^o Comandante Auditor de la Armada, D. Eduardo Callejo y García Amado, de la Auditoría de la Base Naval de Cádiz.

Eventualidades

Teniente Auditor de 2.^a, retirado

D. José María Tejerina Crespo y Oficial 2.^o de Complemento, D. Ignacio Iníguez Gutiérrez.

El citado personal se incorporará con la máxima urgencia al Cuartel General del Excelentísimo señor General Jefe del Ejército del Norte.

Burgos, 5 de noviembre de 1936.

—El General Jefe, G. Gil Yuste.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 9 de Noviembre de 1936

AÑO I

NUM. 25

Núm. 4.032

Presidencia de la Junta Técnica del Estado

ORDENES

Ilmo. Sr.: Son muchas las personas que, figurando en los escalafones de los Cuerpos docentes, vienen desde el extranjero ofreciéndose al Gobierno del Estado español e interesando se resuelvan sus casos particulares. Sin embargo, la forzada necesidad de simplificar la tramitación de los asuntos al no disponer en los momentos actuales de la completa organización burocrática, aconseja que la Comisión de Cultura y Enseñanza no resuelva otros asuntos que los de reconocida urgencia, siendo preciso para que los relativos a personal sean considerados urgentes que los interesados se encuentren en España, dejando en suspenso todos los demás y entre ellos los referentes a personal docente que se encuentra en el extranjero, sin perjuicio de conservar los escritos y declaraciones que se reciban para ponerlos en su día a disposición de las correspondientes Comisiones depuradoras para que los tengan presentes en las resoluciones que propongan.

Burgos 6 de noviembre de 1936.—Fidel Dávila.

Ilmo Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza. Burgos.

Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

Núm. 4.033

CIRCULAR

Como complemento y aclaración de la Circular suscrita por esta Presidencia en 17 de octubre de 1936, y publicada en el número de del día 20 del indicado mes, se pone en conocimiento de los señores Presidentes de las Juntas Vitivinícolas provinciales, y de los de los Jurados Mixtos de Trabajo rural, remolachero-azucareros, de productos lácteos y vitivinícolas, domiciliados en territorio sometido al nuevo Estado o que en lo sucesivo vaya sometiéndose al mismo, la obligación en que se encuentran de dar exacto y fiel cumplimiento a las disposiciones contenidas en la referida y anterior circular.

Por los repetidos Presidentes se dará también cuenta a esta Presidencia, en relación detallada, de los nombres, domicilios, y representación que ostenten de cada uno de los Sres. Vocales pertenecientes a los citados organismos, expresando los que hayan desaparecido o se en-

cuentren ausentes con posterioridad al 18 de julio último y precisando las causas de su desaparición o ausencia.

Burgos 6 de noviembre de 1936.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

Sres. Presidentes de las Juntas Vitivinícolas provinciales y de los Jurados Mixtos de Trabajo rural, remolachero-azucareros, de productos lácteos y vitivinícolas.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.094

Teniendo en cuenta lo que determina el artículo 34 del Reglamento de la Central de Resinas Españolas sita en la ciudad de Segovia, creada por orden de la Junta de Defensa Nacional de 31 de Agosto próximo pasado, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 1.^o de Agosto de 1935, convalidada por dicha orden de que para la circulación de los productos de aguaras y colofonia, se precisa guía expedida por la Central de Resinas, con lo que se garantiza la legitimidad de la procedencia de los mismos en los que tiene tan especial interés nuestro Gobierno para utilizarlos en la exportación para compensación de otros que se importan, llamo por tanto la atención de las Compañías de ferrocarriles, Agencias de transporte y transportistas particulares, para que sea rechazada toda mercancía que no vaya provista de repetida guía expedida por dicha Central.

Al propio tiempo pongo en conocimiento de los agentes de mi autoridad que todos los productos de aguaras y colofonia que sorprendan en circulación sin ser acompañada de esta guía es fraudulento y procede su decomiso.

Córdoba 17 de Noviembre de 1936.—El Gobernador civil, J. Marín.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 4.095

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo, ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don Salvador Barazona Ortiz en nombre de la Sucursal del Banco de España en Cabra contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo provincial fecha 24 de Diciembre de 1935, por el que desestima la reclamación de la entidad recurrente contra acuerdo de la Junta general del repartimiento de utilidades del Ayuntamiento de dicha ciudad para el ejercicio de 1934; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente en Córdoba a 17 de Noviembre de 1936.—El Secretario del Tribunal, Fernando Moreno.

Comandancia Militar de Monturque

Núm. 4.078

Don Antonio Caballero Méndez, Brigada Comandante del Puesto de la Guardia civil de esta villa y Comandante Militar de la misma.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 2.^o del Bando de S. E. el General Jefe del Ejército del Sur de fecha 11 de Septiembre último ratificado en el artículo 3.^o del fecha de 5 de Noviembre del año en curso, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos o entidades culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra la Casa del Centro Obrero de esta localidad «El Porvenir en el Trabajo», de carácter social y afiliado a la Unión General de Trabajadores del inmueble situado en esta villa en su calle Ramón y Cajal número 9, el cual pertenecía a la citada Sociedad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monturque a 15 Noviembre de 1936.—Antonio Caballero Méndez.

Comandancia Militar de Doña Mencía

Núm. 4.099

En cumplimiento a lo prevenido en el artículo segundo, del Bando de 11 de Septiembre, sobre incautación de bienes pertenecientes a individuos culpables de actividades marxistas o rebeldes, se hace público que con esta fecha se incoa expediente contra los vecinos de esta localidad que a continuación se expresan.

Número.—Nombres y apellidos

1, Francisco Cubero Jurado.

2, Cristóbal Córdoba Muñoz.

Doña Mencía a 15 de Noviembre de 1936.—El Comandante Militar, Francisco Berlanga.

Ayuntamientos

CARCABUEY

Núm. 4.079

Don Juan Roca Arjona, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora municipal de esta villa.

Hago saber: Que formada la matrícula general y de comercio que ha de regir en este término municipal durante el próximo año 1937, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 10 días, durante cuyo plazo puede ser examinada por los contribuyentes y formular las reclamaciones que sean pertinentes.

Carcabuey 14 de Noviembre de 1936.—Juan Roca.

BAENA

Núm. 4.081

La Comisión municipal Administrativa de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 12 del actual, con vista del expediente de responsabilidad administrativa tramitado contra el que fué Depositario de los fondos municipales, don Manuel Cañadilla Hornero, instruido al tenor de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de primero de Julio de 1911, aplicable al caso por imperio del Estatuto municipal, en mérito a la de 31 de Octubre de 1935, se sirvió declarar la responsabilidad de dicho funcionario en la cantidad líquida de 17.438'54 pesetas, en que resulta alcanzado una vez deducido del cargo, por metálico que se encontraba en su poder, la data de créditos a favor. Determinando al haber faltado dicho Depositario, obligado a reintegrar a la Caja municipal la suma líquida citada, dar un plazo de 15 días a los que se consideren herederos del causante para que, efectúen el ingreso de indicada suma o durante el mismo plazo manifiesten en contra del acuerdo lo que a su derecho convenga; apercibiéndoles que transcurrido el término preindicado, que comenzará a contarse, a partir del siguiente día hábil al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el que se les cita y emplaza, al ser desconocidos, sin efectuar el ingreso ni alegar cosa alguna en contrario, se procederá por el Ayuntamiento a realizar la fianza que el causante tenía prestada en garantía de su gestión, para hacerse pago la suma que a su favor aparece liquidada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 14 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Jaime Horcas.

HORNACHUELOS

Núm. 4.082

Don Luis Pérez Herrero, Alcalde Presidente de la Comisión municipal gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término municipal para el año 1937, conforme a las instrucciones dadas por la administración de propiedades y contribución territorial, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 21 de Septiembre último, quedan dichas listas cobratorias de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos 13 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Luis Pérez.

Núm. 4.083

Don Luis Pérez Herrero, Alcalde Presidente de la Comisión municipal gestora del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que formadas las listas cobratorias de la contribución rústica de este término municipal para el año 1937, conforme a las instrucciones dadas por la administración de propiedades y contribución territorial, insertas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 21 de Septiembre último, quedan dichas listas cobratorias de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinadas por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen procedentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hornachuelos 13 de Noviembre de 1936.—El Alcalde, Luis Pérez.

HORNACHUELOS

Núm. 4.084

Don Manuel Santisteban Zamora, Presidente accidental de los vocales natos de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 de Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 22 actual en el local Salón de Actos del Ayuntamiento. Constituirán la mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector hacer intervenir la elección por Notario público.

Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hornachuelos a 14 de Noviembre de 1936.—Manuel Santisteban.

Núm. 4.085

Don Baldomero Urraco Sancho, Presidente accidental de los vocales

natos de la Comisión de evaluación de la parte Personal del repartimiento.

Hago saber: Que debiendo procederse por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección principiará a las ocho y terminará a las doce del día 22 actual en el local Salón de Actos del Ayuntamiento constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales, que cada elector, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión podrá votar, será de tres.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector poder hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la mesa electoral, de los vocales electos procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio contra los acuerdos de ésta procederá reclamación por término de cinco días en única instancia ante el Tribunal de repartos.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Hornachuelos a 14 de Noviembre de 1936.—Baldomero Urraco.

CORDOBA

Núm. 4.092

Aprobado por la Comisión municipal Gestora de este Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada el día de hoy el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio que habrá de regir en el próximo año natural de 1937, queda expuesto al público con las certificaciones y memorias que determina el artículo 296 del Estatuto municipal, en la Secretaría de esta Corporación por término de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se anuncia según y en la forma prevenida en el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal fecha 23 de Agosto de 1924, con la advertencia de que el expresado término de exposición habrá de empezar a correr y contarse desde el siguiente día al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Córdoba 16 de Noviembre de 1936.—El Alcalde Presidente de la Comisión Gestora, Manuel Sarazá.

JUZGADOS

LORA DEL RIO

Núm. 4.065

Cédulas de citación

En virtud de providencia dictada, con esta fecha, por el señor Juez de Instrucción de este partido, en cumplimiento a una carta orden de la Superioridad dimanante del rollo de la causa seguida en este Juzgado, con el número 50 de 1934, por robo y hurto contra Matías Morcillo Caballero, se cita por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Córdoba, al procesado Matías Morcillo Caballero, vecino de Córdoba calle Emilio Castelar 58 y al testigo Francisco Carranza y Carranza industrial y vecino de Peñarroya, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que el día 15 de Diciembre próximo a la diez en punto de la mañana comparezca ante la Audiencia provincial de Sevilla con objeto de asistir al acto del juicio oral de mencionada causa bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lora del Río a 11 de Noviembre de 1936.—El Secretario P. H., Francisco Naranjo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.066

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama a Julián Molero Hervas natural y vecino de Peñarroya, hijo de Francisco y María, casado, del campo y de 52 años de edad, y a Diego Molero Molero natural y vecino Peñarroya, hijo de Julián y María Josefa, soltero, del campo y de 19 años de edad, a fin de que en el término de 10 días contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado como procesados en el sumario número 111 del año actual por homicidio y lesiones, para ser reducidos a prisión bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dichos procesados a los que pondrán en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 12 de Noviembre de 1936.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Antonio Ríos.

Núm. 4.067

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama a Antonio Ortiz Rodríguez, de 22 años de edad, soltero, hijo de Donato y Laura, natural de Granja de Torrehermosa, jornalero y vecino de Peñarroya, pro-

cesado en causa número trece del año actual por hurto, a fin de que comparezca ante este Juzgado en el término de 10 días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado al que pondrán en su caso en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 12 de Noviembre de 1936.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Antonio Ríos.

Núm. 4.068

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama al procesado Rafael Rodríguez Rodríguez, de 41 años de edad, casado, hijo de Francisco y Josefa, natural de Córdoba, de profesión jornalero y vecino de esta villa, procesado en causa número tres de mil novecientos treinta y cinco, por el delito de robo, a fin de que en el término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado al que en su caso pondrán en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 14 de Noviembre de 1936.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Antonio Ríos.

Núm. 4.069

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama a Antonio Ortiz Rodríguez de 22 años de edad, soltero, hijo de Donato y Laura, natural de Granja de Torrehermosa, vecino de Peñarroya y de profesión jornalero, procesado en causa de este Juzgado número 26 del año actual por hurto, para que comparezca ante este dicho Juzgado en el término de diez días contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado al que en su caso pondrán en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 12 de Noviembre de 1936.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Antonio Ríos.

Núm. 4.070

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama a Francisco Sánchez Leal, de 50 años, casado, hijo de Juan y María, natural de Hinojosa del Duque, vecino de Villanueva del Rey y de profesión ganadero, procesado en causa número 73 de 1936, por estafa, para que en el término de 10 días contados desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de esta requisitoria comparezca ante este Juzgado para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y captura de dicho procesado al que caso de ser habido pondrán en la prisión de este partido a disposición de este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 2 de Noviembre de 1936.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Antonio Ríos.

CORDOBA

Núm. 4.075

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en diligencias que se siguen por tentativa de robo en dos casas sin número situadas en Avenida de Medina Azahara, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia a los inquilinos de las mismas Luisa Delgado Ortiz, y Rosario Barroso Castro, cuyo actual paradero se ignora para que en el término de cinco días comparezcan ante este Juzgado con el fin de recibirles declaración en dichas diligencias, bajo apercibimiento de que sino lo verifican les parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 14 de Noviembre de 1936.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

Núm. 4.076

Cédulas de citación

En cumplimiento de lo mandado en providencia de esta fecha dictada en el sumario 349 de 1936 sobre suicidio de Miguel Ortiz Rojo por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, se cita por medio de la presente a Francisca Martín Navarro, viuda del interecto, vecina de Villaharta, para que en término de cinco días contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle dicho sumario apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 14 de Noviembre de 1936.—El Secretario, Aurelio Ortega.

CORDOBA

Núm. 4.097

Cédula de citación

En providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Instrucción del distrito de la Izquierda de esta capital en sumario que se sigue con el número 288 del corriente año, por muerte de Baltasar Ramos Marcos, ocurrida en el Hospital de Agudos de esta capital, el día primero de Julio pasado, ha mandado se cite por medio de la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia al pariente más cercano de dicho individuo, para que dentro del término de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración y ofrecerle el sumario que se sigue con tal motivo, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba 16 de Noviembre de 1936.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 4.077

Don Manuel Pequeño Calderón, Juez municipal accidental de Instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente se llama al lesionado Eduardo Narváez Herrador, vecino de Belmez y cuyo actual paradero se desconoce a fin de que en el término de quinto día contados desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por los Médicos Forenses pues así está acordado en sumario número 229 de 1935, por lesiones, y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Fuente Obejuna 13 de Noviembre de 1936.—Manuel Pequeño.—El Secretario, Antonio Ríos.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.050

LOPEZ PEREZ, Francisco; de 45 años, hijo de Manuel y Dolores, casado, jornalero, natural y vecino de La Carlota, procesado en este Juzgado en causa número 78 de 1936 por hurto, cuyo actual paradero se igno-

ra, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 12 de Noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 4.051

BARRO CALVO, José; de 40 años, hijo de Fernando y Encarnación, soltero, jornalero, natural de Mérida, vecino de esta capital, procesado en este Juzgado en causa número 90 de 1936 por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta capital a responder de los cargos que contra el mismo resultan en expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 13 de Noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 4.052

GONZALEZ MURILLO, José; de 42 años, de edad, hijo de José y Dolores, casado, jornalero, natural de Hornachuelos, vecino de esta capital, procesado en causa número 90 de 1936 por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de 10 días ante la audiencia provincial de esta capital a responder de los cargos que contra el mismo resultan en expresada causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 13 de Noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 4.054

DIAZ DELGADO, Antonio; de 34 años de edad, hijo de Antonio y de Dolores, natural de Puente Genil, vecino de esta capital, soltero, jornalero, procesado en este Juzgado en causa número 96 de 1936 por hurto, cuyo actual paradero se ignora comparecerá dentro del término de 10 días ante esta Audiencia provincial a responder de los cargos que contra el mismo resultan expresada en causa, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 13 de Noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

Núm. 4.055

RODRIGUEZ GALLEGU, Rafael; de 31 años, hijo de Andrés y Antonia, viudo, jornalero, natural y vecino de Córdoba, procesado en este Juzgado en causa número 96 de 1936 por hurto, cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de 10 días ante esta Audiencia provincial, a responder de los cargos que contra el mismo resultan en expresada causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 13 de Noviembre de 1936.—El Juez de Instrucción Izquierda, Marcial Zurera Romero.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA